



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

MENDOZA, 7 de Abril de 2006

VISTO:

El Expediente N° 11-195-M-06, en el que obra el proyecto de reglamentación general del espacio curricular "Práctica Profesional" de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido presentado por el Abogado Armando Héctor Martínez en su carácter de profesor asociado a cargo de la cátedra de Práctica Profesional.

Que el régimen propuesto contiene una reglamentación de carácter amplia, que resulta complementada con el programa que ha elaborado el citado docente y que ha sido acompañado en el marco de estas actuaciones para conocimiento del Consejo Directivo, lo que se tiene presente.

Que el marco normativo de las prácticas profesionales queda entonces estructurado sobre las siguientes bases: 1.- La Ord. N° 112/2005-C.S., ratificatoria de la Ord. N° 4/2005-C.D. que incorpora este espacio curricular al plan de estudios de la Carrera de Abogacía; 2.- Reglamento general aprobado por el Consejo Directivo; 3.- Programa de cátedra, y; 4.- Oferta anual de actividades.

Que las comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Concursos, en forma conjunta, comparten el proyecto de marras y aconsejan al Cuerpo su aprobación.

Que el Consejo Directivo, en su sesión plenaria del 6 de abril de 2006, por unanimidad, dio íntegra aprobación al proyecto de referencia.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento General de las Prácticas Profesionales, que luce como Anexo de la presente ordenanza, en tres (3) fojas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 3/06-C.D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
Secretaria Administrativa

ROBERTO GODOY LEMOS
Decano

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

1. Se entenderá como práctica profesional de la Abogacía la experiencia formativa que desarrollan los alumnos en el ámbito de organizaciones de gestión pública o privada bajo la conducción y supervisión de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.
2. La práctica profesional constituye un espacio curricular que asume carácter optativo para aquellos alumnos que pertenecen a las cohortes anteriores a la 2006. En cambio, para los alumnos inscriptos en primer año desde el año 2006 y en adelante, la práctica profesional asume carácter de asignatura obligatoria. El cursado del espacio es anual y sólo puede rendirse en condición de regular. El alumno que por cualquier circunstancia abandone la práctica podrá volver a inscribirse en el siguiente ciclo lectivo.
3. Para acceder al espacio curricular el alumno deberá inscribirse en el plazo previsto institucionalmente, es decir durante la denominada reinscripción anual obligatoria cumpliendo los mismos plazos y obligaciones que para el resto de las asignaturas. Son condiciones para la inscripción en este espacio tener aprobadas las asignaturas correlativas establecidas por el Consejo Directivo de la Facultad.
4. La práctica profesional de la Carrera de Abogacía contempla la realización de actividades presenciales en la institución formadora como así también en el ámbito de residencia. En este sentido, el lugar de cursado de la asignatura combinará la asistencia a las instalaciones de la Facultad de Derecho (talleres, espacios de reflexión personales y grupales, instancias de consulta y asistencia técnica, etc.) y a la institución, organización y/o estudio privado en donde el alumno desarrolle sus prácticas profesionales. Las instalaciones en las que los alumnos realicen sus prácticas se considerarán una extensión del ámbito de la Facultad.
5. El modo de relación interinstitucional entre los organismos involucrados, la Facultad de Derecho y las instituciones, organizaciones y/o estudios privados será a través de un convenio.
6. El equipo de cátedra tomará los recaudos necesarios para que el profesional, la organización y/o institución que reciba alumnos residentes provea de un espacio físico para el desempeño de las actividades, como así también, le posibilite su participación en las tareas desarrolladas de modo de permitir que internalice el desempeño profesional de la abogacía en condiciones reales. La naturaleza de la relación es exclusivamente académica y educativa (no genera relación profesional, contractual o administrativa). Los profesores de la cátedra podrán visitar periódicamente los lugares en los que los alumnos realizan la práctica de residencia.
7. La Secretaría Académica y/o la cátedra respectiva comunicará anualmente el listado de lugares susceptibles de ser seleccionados por los alumnos para realizar sus prácticas profesionales. Para la definición del lugar en que cada alumno desarrollará la práctica profesional, el equipo de cátedra tomará en consideración las opciones realizadas por el alumno, y el trayecto académico y laboral de cada postulante.

ORDENANZA Nº 3/06-C.D.



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

8. Los alumnos que se desempeñen laboralmente en ámbitos relacionados con el ejercicio de la abogacía podrán solicitar la realización de la práctica en la misma entidad en que desarrolla su actividad. El equipo de cátedra decidirá sobre la pertinencia de las actividades que realiza el alumno en el espacio laboral y autorizará o no la realización de las prácticas profesionales, siempre considerando las condiciones de evaluación establecidas. No se reconocerá como práctica profesional las tareas desempeñadas previamente por el alumno debido a que no son susceptibles de seguimiento y evaluación continua.
9. El titular del equipo de cátedra comunicará oportunamente a la Secretaría Académica el cronograma de actividades, la ubicación de los alumnos residentes y cualquier otra situación relativa a la realización de las prácticas profesionales.
10. Este espacio se evalúa cuantitativamente a través del seguimiento y evaluación continua de: las diferentes instancias de la asistencia obligatoria (talleres, encuentros de consulta y reflexión grupales o individuales, etc.); del plan de actividades a desarrollar en el ámbito definido, de la evaluación realizada por el responsable del lugar en que desarrolla la práctica, y del informe final del período de prácticas.
11. El espacio de Práctica Profesional se aprueba con la integración de las experiencias vividas en esta etapa en un coloquio final integrador. La calificación final se conforma considerando el desempeño durante el cursado. La nota resultante será comunicada oportunamente por el responsable de la cátedra a la sección alumnos.
12. El alumno deberá asistir al lugar donde realiza las prácticas profesionales en forma continuada, con la intensidad y distribución horaria que se establezca. No existen restricciones respecto de la época del año en que se realicen, siempre que sean factibles de ser supervisadas por el equipo de cátedra.
13. Los alumnos practicantes, en ocasión del desarrollo de las sesenta (60) horas de práctica en el terreno, deberán estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
14. Las situaciones relativas al desarrollo de esta asignatura y que no estén contemplados en la presente ordenanza o en el programa específico de la cátedra serán resueltas por la cátedra, en consulta con Secretaría Académica en los casos en que se estime conveniente.

ORDENANZA Nº 3/06-C.D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
Secretaría Administrativa

ROBERTO GODOY LEMOS
Decano

